

# TRABAJADORAS MIGRANTES

**HOGAR QUE VALORA EL TRABAJO DE CASA PARTICULAR**

## CONDICIONES LABORALES

### JORNADA LABORAL

**TRABAJADORAS PUERTAS AFUERA**

- 45 HORAS SEMANALES MÁXIMAS, DISTRIBUIDAS EN 6 DÍAS A LA SEMANA.
- HORAS EXTRA: MÁXIMO 15 HORAS SEMANALES, CON RECARGO DE 50% EN SALARIO.

**TRABAJADORAS PUERTAS ADENTRO**

- SIN JORNADA MÁXIMA, PERO CON DESCANSO MÍNIMO DE 12 HORAS DIARIAS.

### DESCANSOS

**DIARIOS SEMANALES VACACIONES FESTIVOS**

- 9 HORAS ININTERRUMPIDAS (TRABAJADORAS PUERTAS ADENTRO).
- SÁBADOS Y DOMINGOS LIBRES, (TRABAJADORAS PUERTAS ADENTRO).
- 15 DÍAS HÁBILES LUEGO DE 1 AÑO DE TRABAJO.
- DERECHO A NO TRABAJAR LOS DÍAS FESTIVOS, AUNQUE SE PUEDE ACORDAR EL DESCANSO EN LOS 90 DÍAS SIGUIENTES.

### SALARIO

- SALARIO MÍNIMO NACIONAL (\$301.000).
- PAGO EN MONEDA NACIONAL.
- PROHIBICIÓN DE DESCUENTO POR OTORGAR ALIMENTACIÓN Y/O ALOJAMIENTO.

### INDUMENTARIA

- USO NO OBLIGATORIO DELANTAL FUERA DEL HOGAR.

## DERECHOS LEGALES

### EL CONTRATO DE LAS TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR MIGRANTES

Hoy en día la legislación chilena reconoce a las trabajadoras de casa particular como una trabajadora más, que merece contrato, un sueldo digno y una jornada de trabajo que le permita gozar de tiempo libre.

El tener contrato de trabajo con un empleador en un hogar puede ser la forma para obtener la residencia temporaria por contrato de trabajo en Chile. ¡El contrato es una protección para la trabajadora!, y si no tienes residencia... ¡el contrato te permitirá obtenerla!

### ¿QUÉ DEBE CONTENER ESTE CONTRATO?

#### Como cualquier contrato de trabajo

- Lugar y fecha del contrato.
- Duración y distribución de la **jornada de trabajo**.
- Monto, forma y período de pago de **remuneración**.
- Las partes que firman el contrato.
- Nacionalidad, fecha de nacimiento y de ingreso de la trabajadora.
- Plazo del contrato.

#### Especial para trabajadoras del hogar

- Tipo de **labor** a realizar: por ejemplo, aseo general, lavado y/o planchado de ropa.
- **Domicilio** específico donde deberán prestarse los servicios.
- Si se requiere, la asistencia a personas que requieran cuidados especiales.

#### Especiales para trabajadoras migrantes

- Cláusula de vigencia (turista, temporario y contrato)
- Cláusula de régimen previsional (residencia temporaria y sujeta a contrato)
- Cláusula de impuesto a la renta (residencia temporaria y sujeta a contrato)
- Cláusula de Viajes (residencia sujeta a contrato)

### ¿DÓNDE PUEDES OBTENER UN CONTRATO DE TRABAJO?

Visita nuestra página web, donde te ofrecemos modelos de contratos convenientes para las trabajadoras de casa particular que contienen las cláusulas sobre migrantes [WWW.HOGARQUEVALORA.CI](http://WWW.HOGARQUEVALORA.CI)

### ¿Y PARA QUÉ ME SIRVE EL CONTRATO?

- **PARA QUE NO NOS PUEDAN DESPEDIR DE UN DÍA PARA EL OTRO:** El empleador puede poner término a tu contrato sin expresar causa, aunque debe avisarte con una anticipación de 30 días. Y si no te da ese tiempo de aviso debe darte "una indemnización sustitutiva" de dicho aviso, que corresponde al salario de un mes.

**¡RECUERDA QUE, EN CASO DE DESPIDO, TIENES 30 DÍAS PARA REGULARIZAR TU SITUACIÓN EN EXTRANJERÍA, CON UN NUEVO CONTRATO DE TRABAJO CON OTRO EMPLEADOR!**

- **SEGURIDAD ECONÓMICA:** si nos despiden tenemos derecho a una indemnización a todo evento, que podemos cobrar en nuestra AFP.
- **NOS DEBEN PAGAR POR LOS DÍAS TRABAJADOS:** el empleador está obligado a darnos el finiquito, incluyendo el pago de las sumas que nos debe.
- **PODEMOS TENER LICENCIAS EN CASO DE ENFERMAR:** si nos dan licencia, el empleador no nos puede despedir, aunque en este tiempo no tenemos derecho a remuneración.
- **FISCALIZACIÓN:** El contrato acredita ante la Inspección del Trabajo que estamos trabajando, quién es nuestro empleador y el lugar donde lo hacemos, lo que facilita la fiscalización ante cualquier problema como los abusos o acosos.

### LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR MIGRANTES

#### ¿CÓMO PODEMOS ACCEDER A LA SEGURIDAD SOCIAL?

##### OPCIÓN A

La ley N°18.156 te concede la posibilidad de no entregar el pago de cotizaciones previsionales en Chile, para las prestaciones de **enfermedad, invalidez, vejez y muerte**, si cumples con: estar afiliado a un régimen social fuera de Chile que cubra las prestaciones señaladas (enfermedad, invalidez, vejez y muerte) o que tu contrato de trabajo contenga una cláusula sobre la afiliación previsional extranjera, y que tú manifiestes voluntad de mantener esta afiliación. Independiente de ello, deberás cotizar en el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (0,90% de tu sueldo) y tu empleador para la "indemnización a todo evento" (Seguro de Cesantía) > (4,11% sobre tu sueldo).

#### SISTEMAS DE SEGURIDAD

- Indemnización a todo evento (en caso de que termine la relación laboral).
- Salud (FONASA).
- Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Pensiones.

#### APORTE QUE SE DEBE REALIZAR...

- El empleador debe contribuir con el 4,11% por sobre tu sueldo.
- Nosotras contribuimos con el 7% de nuestra remuneración imponible.
- Nosotras contribuimos con el 0,90% de nuestra remuneración imponible al Instituto de Seguridad Laboral.
- Nosotras contribuimos con el 10% de la remuneración imponible. Podrás jubilar en base al ahorro que generaste con tu trabajo.

#### OPCIÓN B

Si bien algunas cotizaciones recaen sobre la trabajadora, la **obligación y responsabilidad de pagarlas mensualmente es del empleador**. Si no las paga, este será sancionado con multas.

### LOS SALARIOS DE LAS TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR MIGRANTES

Las trabajadoras de casa particular tenemos derecho a recibir un salario digno y estable por nuestra labor. Como cualquier otro trabajo, en jornadas laborales normales, esta remuneración no puede ser inferior al salario mínimo nacional (\$301.000 actualmente).

**El salario solo puede sufrir descuentos por efecto de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, pero en ningún caso por el alojamiento y las comidas que el hogar nos otorga.**

#### ¿Cuánto gana en promedio una trabajadora del hogar en Chile?

Las que tienen contrato, con jornada completa ganan en promedio \$373.445, es decir, \$2.576 por hora<sup>7</sup>.

### RESPECTO A LA JORNADA Y DERECHO A VACACIONES

¡Te imaginas no saber cuántas horas debes trabajar! Al igual que en cualquier trabajo en Chile, las trabajadoras de casa particular establecemos con nuestro empleador una jornada laboral diaria que no puede sufrir alteraciones arbitrarias, salvo que se acuerde. Así también, tenemos derecho a vacaciones ¡Mínimo! Las jornadas legales máximas se dividen según si la trabajadora vive o no en el hogar.

(7) Datos de CASEN 2017. El promedio salarial (ingreso del trabajo principal) fue calculado para trabajadoras de casa particular con jornada completa y contrato de trabajo, de la zona urbana de la Región Metropolitana.



#### TRABAJADORA PUERTAS AFUERA

- 45 horas semanales máximas, distribuidas en 6 días a la semana.
- 15 horas extras como máximo (en ningún caso la trabajadora está obligada: es su opción). Recargo de 50% en el valor de la hora.
- 15 días hábiles de vacaciones una vez completado un año de servicio.
- Derecho a no trabajar los días festivos del calendario, aunque podemos acordar tomarnos el descanso en otro día, dentro de los 90 días siguientes.



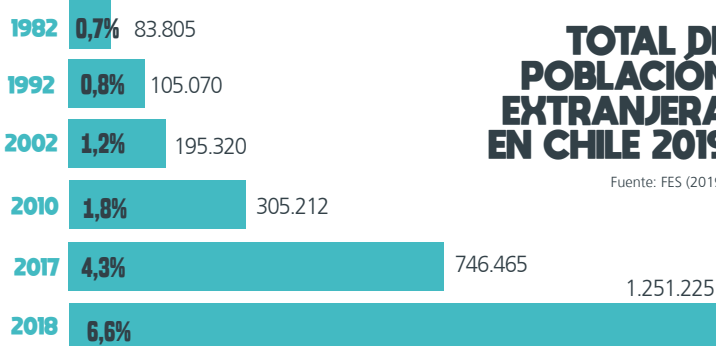
#### TRABAJADORA PUERTAS ADENTRO

- Sin jornada máxima pero con descanso mínimo de 12 horas diarias.
- 9 horas, como mínimo, deben ser de descanso ininterrumpido.
- Dos días a la semana libres (sábados y domingos).
- 15 días hábiles de vacaciones una vez completado un año de servicio.
- Derecho a no trabajar los días festivos del calendario, aunque podemos acordar tomarnos el descanso en otro día, dentro de los 90 días siguientes.

(\*) El sábado se puede fraccionar y cambiar por horarios de la semana, no hay problema con eso. Todo es conversable mientras se ajuste a la ley.

## LAS MIGRANTES EN EL TRABAJO DOMÉSTICO

Desde los últimos años, el número de migrantes en Chile es cada vez mayor (se estima que en el país viven 1.251.225 personas extranjeras). Del total de personas extranjeras las mayoritarias son las de Venezuela (23%), Perú (18%), Haití (14%), Colombia (12%), Bolivia (9%) y Argentina (6%) (INE, 2019).



## TOTAL DE POBLACIÓN EXTRANJERA EN CHILE 2019

Fuente: FES (2019)

¿A que vienen las y los migrantes a Chile? Pues, a trabajar<sup>1</sup>, a buscarse un pedacito de tierra y de oportunidades en esta larga y angosta franja de tierra al sur del mundo. Muchas mujeres migrantes se insertan en el trabajo doméstico remunerado. Somos las mal llamadas “nanas”, “sirvientas”, “imillas”, “muchachas” “cachifas” o “empregadinas”. Como sindicato (SINTRACAP), sin embargo, hemos decidido llamarnos “trabajadoras de casa particular”, reforzando el hecho de que, independiente de donde vengamos o los vínculos que hagamos, somos **trabajadoras...**

**¡NO ES MENOR QUE ACTUALMENTE EL 10,4%<sup>2</sup> DE LAS TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR EN CHILE SEAN MIGRANTES! ¡UNA DE CADA DIEZ!**

(1) El 80,2% de los migrantes en Chile participa en el mercado de trabajo, mientras que en el caso de los chilenos este porcentaje es de solo el 61,2% (FES, 2019).  
(2) CASEN (2017).



En el presente documento te presentamos los principales derechos que los migrantes tienen en Chile como trabajadoras y, particularmente, los que tienen las trabajadoras de casa particular migrantes.

### EL MARCO LEGAL SOBRE EL TRABAJO DE MIGRANTES EN CHILE<sup>3</sup>

La normativa migratoria vigente en Chile es la Ley de Extranjería (Decreto Ley 1094, año 1975). Esta ley centra su preocupación en el ingreso, salida y expulsión de migrantes, no tomando en consideración los derechos de las personas que deciden residir en Chile.

(3) Para elaborar este apartado se utilizó principalmente el *Manual de mitos y realidades sobre la migración en Chile*, de la Fundación Friedrich Ebert – Chile (2019).

## LOS SEIS ESTADOS LEGALES DE LOS MIGRANTES EN CHILE

En Chile, las trabajadoras que se ocupan en las labores domésticas pueden encontrarse en alguno de los siguientes estados legales de los “migrantes”:

- 1 RESIDENTE TEMPORAL CON VISA TEMPORARIA
- 2 RESIDENTE TEMPORAL CON VISA SUJETA A CONTRATO DE TRABAJO
- 3 RESIDENTE TEMPORAL CON VISA EN TRÁMITE
- 4 RESIDENTE CON PERMANENCIA DEFINITIVA
- 5 TURISTA
- 6 SIN RESIDENCIA Y/O VISA DE TURISTA VENCIDA (ESTATUS INFORMAL E ILEGAL)<sup>4</sup>



### 1. RESIDENTE TEMPORAL CON VISA TEMPORARIA:

- Permiso que acredita tener vínculos de familia<sup>5</sup>, intereses en Chile o cuya residencia sea estimada útil.  
- Se habilita residir y trabajar.

- Duración: hasta 1 año, con prórroga por solo un año más. Luego, se debe solicitar la permanencia definitiva o hacer abandono del país.

### 2. RESIDENTE TEMPORAL CON VISA SUJETA A CONTRATO DE TRABAJO:

- Habilitadas para residir y trabajar en forma exclusiva con el empleador que suscribe el contrato.

- Duración: hasta 2 años, con prórroga indefinida. Se puede solicitar la permanencia definitiva.

- El término del contrato de trabajo da término inmediato la visa. La migrante tiene 30 días desde el fin del contrato para solicitar nueva visa de residencia temporal (por contrato o temporaria).

### 3. RESIDENTE TEMPORAL CON VISA EN TRÁMITE:

- Permiso especial de trabajo mientras la visa de residencia se encuentra en trámite.

- La solicitud de este permiso debe realizarla el propio trabajador (y debe pagarse).

- El extranjero debe ir personalmente a retirar el permiso de trabajo con visa en trámite.

- El permiso se obtiene en un plazo aproximado de dos meses. En este plazo, el migrante podría trabajar como turista (con un solo empleador y solicitando permiso de trabajo).

### 4. RESIDENTE CON PERMANENCIA DEFINITIVA:

- Residir indefinidamente y desarrollar cualquier actividad legal, como trabajar, en Chile

- Requisito: 2 años de Visa Sujeta a Contrato o un año de Visa Temporaria.

## UNA TRABAJADORA DE CASA PARTICULAR MIGRANTE TIENE LOS MISMOS DERECHOS QUE UNA NACIONAL

Legalmente, solamente las migrantes con los cuatro primeros estados pueden trabajar en Chile<sup>6</sup>. Pero aun en Chile la regulación y la fiscalización estatal son débiles para el trabajo de casa particular, provocando que muchos hogares tengan trabajadoras de manera informal e ilegal, al tener visa de turista sin permiso de trabajo o las residencias vencidas. Sea cual sea tu estado legal, todas las trabajadoras merecen condiciones de trabajo y empleo dignas. Lamentablemente, en tanto la ley de migraciones chilenas privilegia la “seguridad nacional” por sobre los “derechos” de las migrantes, solamente las trabajadoras con residencia temporal y definitiva gozan de la totalidad de derechos que la ley les otorga a las trabajadoras de casa particular.

(4) Además, existe la visa de estudiante y la visa por refugio o asilo político. Estas dos no se desarrollan en el presente folleto.

(5) Extranjero con vínculo con chileno(a), hijo(a) de extranjero transeúnte; vínculo con familiar con permanencia definitiva, exresidentes, religiosos, jubilados y rentistas, inversionistas y comerciantes, profesionales y personas con más de un contrato, embarazadas y con tratamiento médico, ciudadanos del MERCOSUR (para nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay).

(6) Y turistas con permiso de trabajo, por un máximo dos meses y con un solo empleador.

!Indicizate!  
Todos los trabajadores tenemos derecho a constituir sindicatos o unirse a ellos, y nosotras, en tanto trabajadoras, también tenemos ese derecho.  
!Adecúate sin miedo a nuestra sede sindical o visita nuestra página web!  
SINTRACAP: San Vicente 473, Santiago Centro.  
SINAINCAP: Barnechea 320, Independencia, Región Metropolitana.  
sintracapchile.cl

